

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO Y MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL SUPP1, S-2 FONTCOBERTA DE VINYOLS I ELS ARCS

Primera. Objeto del contrato.

1. El objeto del presente pliego de cláusulas es la regulación del concurso para la adjudicación y ejecución de las obras contenidas en el **Proyecto de urbanización del Plan Parcial Residencial SUPP1, S-2 Fontcoberta de Vinyols i els Arcs**, de conformidad con el proyecto técnico redactado por INTRAESA SA i aprobado por el Ayuntamiento de Vinyols i els Arcs y que consta de memoria y anexos (con un total de diecinueve e incluye el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo), planos, pliego de condiciones y presupuesto.

2. La presente contratación se registrá por este pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de cláusulas administrativas generales para contratos de obras aprobado por este Ayuntamiento de Vinyols i els Arcs y para la restante legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

3. Desde el día de la publicación de anuncio del concurso al DOCE, las empresas interesadas podran examinar en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Vinyols i els Arcs (calle Major, 2, 43391 Vinyols i els Arcs), y entre las 9 y 14 horas de los días laborables, el proyecto técnico y el resto de la documentación por la cual se regula este concurso. Las personas y las empresas interesadas podrán también obtener una copia del proyecto técnico y de la documentación en el establecimiento COPISTERÍA GRAPHIRED 2 (calle dels Recs, 23 de Reus, teléfono 977 33 09 37).

Segunda. Sistema de adjudicación del contrato.

El presente contrato de obra se adjudicará mediante el procedimiento abierto de licitación y la forma de concurso público sin variantes.

Tercera. Precio del contrato.

1. El precio que tiene que servir de base para el mencionado concurso será, a la baja, de 12.434.938,84€ (IVA incluido).
2. Será rechazada cualquier oferta económica que exceda del tipo de licitación, así como aquellas otras que modifiquen el proyecto o supongan variantes.
3. Precederá la revisión de precios convenidos para la ejecución de las obras sólo en el caso que se hayan certificado al menos, cualquiera que sea la oscilación de los costos, un 20% del presupuesto total de la obra y haya transcurrido un año desde su adjudicación. Por otra parte no será susceptible de revisión en ningún caso el 20% del total de liquidación de la obra ejecutada durante el primer año contado desde la fecha de adjudicación del contrato.

El coeficiente resultante de la aplicación a la fórmula polinómica que se establece los índices de precios oficialmente aprobados se aplicará sobre la parte de la obra del mes correspondiente.

La fórmula polinómica aplicable a la obra, a efectos de revisión de precios será la número 5 (cinco) de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

Cuarta. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del contrato a que se refiere el presente pliego, a la partida 432/601.00 del vigente presupuesto de 2008.

Quinta. Período de ejecución de las obras.

1. El período máximo para la ejecución de las obras será el de 18 meses, establecido en el proyecto técnico y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo. El acta de comprobación del replanteo se efectuará en el día y hora señalados por los servicios técnicos municipales, dentro del período de un mes des de la fecha de formalización del contrato.
2. Los períodos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divide la obra, serán los fijados igualmente en el Plan de obra que figura en el proyecto y se considerarán como período máximo de cada uno de ellos.
3. En caso de que la adjudicación del contrato se haga por el período inferior al previsto será obligatorio por parte del adjudicatario realizar un reajuste de los períodos parciales, mediante un nuevo plan de obras que incorporará como anexo al acta de replanteo.
4. El contratista tendrá que cumplir el período total y final de ejecución de obra, así como los períodos parciales fijados al plan de obras. No será necesaria la *interpelatio* para que el contratista sea considerado en deuda.

Sexta. Período de garantía de las obras.

1. El período mínimo de garantía de las obras será de un año, contados a partir del acta de recepción. En el caso que los licitadores se propongan uno más amplio será tenido en cuenta en la valoración de méritos y el período de garantía será el propuesto por el adjudicatario.
2. Durante el período de garantía serán a cuenta y riesgo del contratista la conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas.

Séptima. Garantías: provisional y definitiva.

1. Para poder participar en la presente licitación será necesario el depósito de una garantía provisional equivalente al 2% del precio que sirve de base a la licitación es decir la cantidad de 248.699,00€.
2. El adjudicatario tendrá que construir una garantía equivalente al 4% del precio de adjudicación en el período de 15 días naturales desde su fecha de notificación, y si es necesario, la complementaria correspondiente, de conformidad con la cláusula décimo quinta apartado 3r. del pliego de cláusulas generales.
3. Cuando en consecuencia de una modificación del contrato experimente modificación el valor total de la obra contratada, se reajustará la garantía constituida en Icuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre ésta y el presupuesto de las obras.

Octava. Clasificación de contratistas.

En el caso de empresas españolas la clasificación requerida para tomar parte en la presente licitación será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	f

Novena. Ofertas: normas generales.

1. La ofertas se referirán al conjunto de obras que constituyen el proyecto técnico y no se admitirán ofertas parciales o de ejecución de partidas del presupuesto.

Ningún concursante podrá presentar más de una propuesta ni presentar propuestas en unión temporal o agrupación con otras empresas si lo ha efectuado individualmente, ni figurar en más de una unión temporal o agrupación. En caso contrario será causa de no admisión de todas las ofertas presentadas por la empresa infractora.

No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellos concursantes en los cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del RDL 2/2000, de 16 de junio.

2. Las ofertas se podrán presentar hasta las 14 horas del día que se indique en los anuncios oficiales, en la sede del Ayuntamiento de Vinyols i els Arcs (Registro General, calle Major, 2, 43391 Vinyols i els Arcs). El acto de apertura de las ofertas se realizará el día 4 de agosto de 2008, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 11 de este Pliego.

Si las ofertas fueran enviadas por correo dentro del período establecido, los concursantes tendrán que justificar que la fecha y hora del envío mediante la oficina de correos sean, como máximo, las que se señalan en los diarios oficiales y advertir de este hecho al Ayuntamiento dentro del período prefijado. Sin la concurrencia de estos dos requisitos, la oferta no será admitida si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad al período señalado en el anuncio oficial.

En cualquier caso, transcurridos los 10 días siguientes al período marcado oficialmente sin que el Ayuntamiento haya recibido la oferta, esta no será admitida.

3. Todos los concursantes tendrán que señalar en sus ofertas una dirección para notificaciones, a los efectos de todas las comunicaciones y relaciones que se deriven del presente concurso o que de cualquier manera puedan afectar al concursante.

Décima. Ofertas: documentación y forma de presentación.

1. Estarán facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias que se señala en el art. 20 del RDL 2/2000, de 16 de junio por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los artículos 15 a 17 del dicho RDL y lo que establece el presente pliego.

Podrán presentarse ofertas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyen temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado, en su caso, la adjudicación a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente con el Ayuntamiento de Vinyols i els Arcs y tendrán que designar un representante o apoderado de la unión o agrupación con facultades suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

2. Los licitadores presentarán tres sobres, firmados y sellados de manera que se garantice el secreto de su contenido y señalados con las letras A, B y C. En cada uno figurará el nombre del licitador, dirección social y el título de la obra. Incluirá también la documentación que a continuación se indica:

2.1. Sobre A: Documentación administrativa

2.1.1. DNI o documento de identidad de la persona física que suscribe la documentación, o poder u otro documento que acredite la legítima y suficiente representación de la persona que suscribe la oferta, cuando actúa en representación de una persona jurídica u otra persona física.

2.1.2. Código o número de identificación fiscal.

2.1.3. En el caso que el concursante sea una persona jurídica será obligatoria la presentación de la escritura de constitución y/o modificación inscrita en el registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil que le

sea de aplicación. En caso contrario, será suficiente la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en la cual figuren sus normas de funcionamiento, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2.1.4. En el caso de empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, o de estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su inscripción en los registros o presentar las acreditaciones que se indiquen en el punto 1 del anexo 1 del Real Decreto 390/1996 del 1 de marzo.

2.1.5. Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Ayuntamiento de Vinyols i els Arcs, equivalente al 2% del presupuesto base de licitación. Esta garantía provisional se podrá constituir en cualquiera de las maneras previstas en el art. 36.1 de la LCAP y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

2.1.6. Declaración responsable de que no concurren en el concursante ninguna de las circunstancias previstas en el art. 20 del RDL 2/2000, de 16 de junio.

2.1.7. Documento justificativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

2.1.8. Declaración expresa y responsable de que el concursante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso que el concursante resulte adjudicatario, tendrá que acreditar este extremo, de conformidad con lo que se prevee en los artículos 7 a 9 del Real Decreto 7/1996 de 1 de marzo.

2.1.9. Para las empresas no españolas, declaración de submisión a los Tribunales y Juzgados españoles en todas aquellas incidencias que puedan derivarse del presente concurso.

2.2. Sobre B: Documentación técnica.

2.2.1. Documento de clasificación del contratista del Estado.

En el caso de empresas de estados miembros de la Comunidad Europea o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por estos Estados constituirán documento suficiente de la solvencia económica, financiera y técnica.

Las uniones temporales o agrupaciones de empresas serán clasificadas mediante la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con las normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras.

Cuando concurren a la unión o agrupación empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas extranjeras, cada una tendrá que acreditar separadamente su solvencia económica, financiera y técnica.

2.2.2. Otros documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, entre los cuales se tendrá que incluir los siguientes:

- a) Balance y cuenta de resultados del último ejercicio económico.
- b) Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

2.2.3. Relación de obras de características similares ejecutadas por administraciones públicas en los últimos tres años, con indicación del nombre del organismo contratante, lugar de ejecución de las obras, presupuesto de adjudicación y período de ejecución.

2.2.4. Programa de desarrollo de los trabajos que aseguren su ejecución dentro del período total propuesto, y también dentro de los períodos parciales que se propongan. Unos y otros serán vinculantes para el contratista y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de lo que se prevee en el art. 96 de la LCAP.

2.2.5. Relación de equipos, maquinaria y medios auxiliares propios de la empresa que se utilizarán en la obra.

2.2.6. Relación del equipo técnico con dedicación plena o parcial en la obra, con especificación de su titulación, cargo y tipo de dedicación.

2.2.7. Documento por el cual la empresa se compromete a tener como a encargado de obra, con dedicación plena durante durante el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo aquello que afecte la ejecución de la obra y especificando su titulación y calidad profesional.

2.2.8. Compromiso de la empresa para redactar y costear el correspondiente Plano de seguridad y salud en el trabajo y estudio de seguridad e higiene, de conformidad con las instrucciones de la dirección facultativa y lo previsto en la normativa vigente en la materia. En aplicación de este estudio, el adjudicatario estará obligado a entregar al Ayuntamiento , en el período máximo de un mes a partir del acta de comprobación del replanteo, un Plan de seguridad y salud en el trabajo, que tendrá que analizar, estudiar, desarrollar y completar las previsiones contenidas en el estudio, de conformidad con lo que dispone el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

2.2.9. Informe mediante el cual la empresa haga constar expresamente su opinión sobre la viabilidad del proyecto, teniendo en cuenta la realidad física de los terrenos donde se han de ejecutar las obras.

2.2.10. Relación de trabajos que no serán ejecutados directamente por la empresa concursante, indicando el valor aproximado de cada uno de ellos.

2.2.11. Plan de control de calidad de la obra que la empresa realizará durante la ejecución de los trabajos, comprometiéndose a que los ensayos de materiales y obras sean a cargo de la empresa hasta el 1% del importe de la adjudicación.

2.2.12. Compromiso del contratista de asumir a su cargo la realización e instalación de 4 carteles que anunciarán las obras (3x2 m), antes del acta de replanteo de las obras y según el modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Vinyols i els Arcs.

2.2.13. Compromiso del contratista de entregar al Ayuntamiento y a su cargo, una vez finalizadas las obras, un conjunto completo de planos de todos los trabajos constructivos "AS BUILT", en soporte informático y formato DWG, con indicación de la situación y dimensiones reales de todos los elementos e instalaciones ejecutadas. La entrega de esta documentación será requisito indispensable para la recepción de la obra.

2.2.14. Compromiso del licitador de aceptar aquellas prioridades que determine el Ayuntamiento en la ejecución de las obras, relativas a la finalización en la urbanización de determinados viales, según las indicaciones formuladas por la dirección facultativa y detalladas en el acta de replanteo.

2.3. Sobre C: Proporción económica.

Este sobre tendrá que contener la proposición económica de conformidad con el siguiente modelo:

_____ con residencia en
_____ provincia de _____,
calle _____ núm. _____ según
Documento Nacional de Identidad núm. _____
concedor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del
contrato de _____ obras de
_____ por el sistema de
concurso, mediante procedimiento abierto, se compromete en nombre (propio o de
la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con
estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas
por la cantidad de _____ IVA incluido.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Onceava. Obertura de la oferta de proposiciones.

La obertura de los sobres A y B tendrá lugar el día 4 de agosto de 2008, a las 12 horas. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, se podrá conceder, si la Mesa de contratación lo estima conveniente, un período no superior a tres días para que el licitador corrija el error, y las empresas licitadoras presenten la documentación solicitada.

La obertura de la proposición económica (sobre C) tendrá lugar el mismo día 4 de agosto una vez finalizado el acto de obertura de los sobres A y B siempre y cuando no se hayan observado defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores.

Doceava. Mesa de contratación.

De conformidad con lo que establece el artículo 81 del RDL 2/2000, de 16 de junio y 79 del Reglamento (RD 1098/2001, de 12 de octubre), la Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:	Alcalde del Ayuntamiento de Vinyols i els Arcs
Vocales:	Regidor de obras del Ayuntamiento Arquitecto municipal Ingeniero técnico asesor del ayuntamiento de Vinyols i els Arcs La secretaria-interventora acctal. del Ayuntamiento
Secretario:	Funcionario del Ayuntamiento

Treceava. Informe técnico.

La Mesa de contratación remitirá todo el expediente, juntamente con la documentación incluida en los tres sobres, a una Comisión Técnica formada por el arquitecto municipal y el ingeniero técnico y arquitecto asesor de este Ayuntamiento para que efectúen un estudio detallado de las diferentes ofertas. En el informe técnico se indicará la valoración de cada una de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos según los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

Una vez realizado este informe será elevado a la Mesa de contratación.

Catorceava. Adjudicación del contrato.

A la vista del informe técnico, la Mesa de contratación elevará la propuesta que estime conveniente en el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la oferta que considere más ventajosa en su conjunto.

Quinceava. Criterios de valoración.

Las ofertas presentadas por los licitadores serán valoradas de conformidad con los siguientes criterios:

1. Oferta económica.

60 puntos

Se valorará la oferta que corresponda a la baja mediana de las empresas licitantes con 35 puntos. Las ofertas económicas inferiores a la baja mediana más 5 puntos porcentuales se valorarán en 60 puntos y las ofertas superiores a la baja mediana menos 5 puntos porcentuales se valorarán en 10 puntos. El resto de las ofertas económicas se interpolarán linealmente y se valorarán de conformidad con los porcentajes que se correspondan.

2. Programa de desarrollo de los trabajos con descripción de los medianos materiales humanos y técnicos que el contratista pondrá a disposición de la obra.

14 puntos

Se valorará especialmente que el programa de trabajo acredite un estudio riguroso del proyecto.

3. Período de ejecución.

12 puntos

Se valorará una reducción del período de ejecución de la obra siempre que no se considere temerario.

4. Mejoras en la propuesta

4 puntos

Se valorarán las ofertas que propongan mejoras significativas respecto al proyecto, y de forma específica, las siguientes:

- Ampliación del período de garantía.
- Estudio paisajístico de las zonas verdes del sector.
- Propuesta de ampliación del período de mantenimiento de la urbanización.

5. Propuesta de subcontratistas

5 puntos

Se valorará la reducción del número de partidas y del importe total que se pretenda subcontratar.

6. Control de calidad

5 puntos

Se valorará la mejora del porcentaje destinada al control de calidad de la obra, por encima del mínimo exigido en el presente pliego y previa justificación y detalle de este aumento.

Décima sexta. Formalización del contrato.

1. La formalización del contrato se tendrá que efectuar, en documento administrativo, en el período de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.
2. El ayuntamiento o, en su caso, el contratista podrá solicitar unilateralmente la formalización del contrato en escritura pública; en este caso correrán a cargo del contratista todos los gastos impuestos que se deriven.
3. El retraso en la formalización del contrato no eximirá al contratista del cumplimiento de sus obligaciones, para cuando el acto de adjudicación tiene plena eficacia jurídica y perfecciona el contrato.

Décimo séptima. Gastos e impuestos.

Irán a cargo del contratista todos los anuncios, gastos y tributos (tasas e impuestos) que deriven de la presente licitación y de la ejecución del contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

En todos los casos, la oferta del contratista se entenderá que incluye todas las tasas e impuestos indirectos, establecidos por cualquier administración pública competente, que recaigan sobre el contrato y su ejecución.

Décimo octava. Jurisdicción competente.

El órgano de contratación posee la prerrogativa de interpretar contratos administrativos y resolver las dudas que ofrece su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos realizados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las administraciones públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo al preceptivo informe jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones de litigio surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, los acuerdos del cual pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer el oportuno contencioso administrativo.

Vinyols i els Arcs, 27 de mayo de 2008.